



**CAJA DE
VALORES**

Comunicado N° 11638

Ref.: Rescate Parcial - ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FCI CERRADO INMOBILIARIO.

Especies: 15948 / 15949 / 15950

Buenos Aires, 31 de agosto de 2023

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. a los efectos de posibilitar la operatoria de la referencia con motivo de la apertura del Rescate Parcial de las siguientes especies de acuerdo a los términos del Aviso de Octavo Rescate Parcial emitido por Allaria Ledesma Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., y publicado en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en fecha 29 del corriente:

Cuotapartes Clase A, código de especie 15948;

Cuotapartes Clase B, código de especie 15949;

Cuotapartes Clase C, código de especie 15950

Los términos del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para orientar de una u otra manera el accionar de los cuotapartistas, ni acerca de la conveniencia o no del ejercicio del Rescate Parcial. Conforme a lo anterior, aquéllos cuotapartistas que deseen manifestar su voluntad de ejercer el Rescate Parcial, deberán realizar las siguientes acciones:

I) Transferencias de Cuotapartes Elegibles

Los Depositantes podrán, a solicitud de sus comitentes, transferir las Cuotapartes Elegibles a la Subcuenta Comitente que a continuación detallamos, abierta por intermedio de BANCO COMAFI S.A. (DEPOSITANTE 1606):

Número de Subcuenta

640016611

Denominación de la Subcuenta Comitente

BCSA SD ALLARIA NOMADA RESC PARCIAL



La Subcuenta Comitente precitada sólo aceptará transferencias de las especies individualizadas precedentemente en la modalidad "diferida" y "libre de matching".

II) Instrucciones de Transferencia – Período del Rescate Parcial.

La subcuenta indicada en el punto precedente solamente podrá recibir Cuotapartes Elegibles y no otros instrumentos, y dentro de los plazos para la recepción de instrucciones establecidos en el Aviso:

Período del Rescate Parcial:

Comenzará a las 10.00 horas del día 30 de agosto de 2023 y vencerá a las 16.00 horas del día 05 de septiembre de 2023.

Importante: a los fines del procesamiento de las instrucciones de transferencia, las Cuotapartes Elegibles involucradas deberán encontrarse disponibles, y libres de todo gravamen, bloqueo, medida cautelar y/o cualquier otra restricción que pudiera afectarlas. En consecuencia, deberán arbitrarse las medidas que correspondan ante las autoridades que las hubieran ordenado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido. Se destaca que las transferencias serán irrevocables y no podrán ser retractadas.

III) Restricciones especiales a instrucciones de transferencia.

Adicionalmente a las restricciones habituales establecidas para las instrucciones de transferencia, se han estipulado controles especiales para esta operatoria. **No se aceptarán transferencias con las siguientes particularidades:**

- i. cuando la subcuenta emisora corresponda a una subcuenta comitente N°3;
- ii. cuando la subcuenta emisora corresponda a una Cuenta de Liquidación;
- iii. cuando la cuenta emisora corresponda a una Cuenta de Garantía;
- iv. cuando la especie transferida no sea una Cuotaparte Elegible habilitada para la subcuenta receptora

IV) Acreditación de Derecho en la subcuenta comitente emisora.

Por cada transferencia de Cuotapartes Elegibles hacia la cuenta Depositante y subcuenta comitente indicada en el Punto I) que Caja de Valores S.A. valide y ejecute, se generará durante el proceso nocturno, un Derecho en la subcuenta comitente emisora, por la misma cantidad de tales Cuotapartes Elegibles.



**CAJA DE
VALORES**

Para las Cuotapartes Clase A especie 15948 se acreditará el Derecho cuyo código es 24013;
las Cuotapartes Clase B código de especie 15949 se acreditará el Derecho cuyo código es 24014;
las Cuotapartes Clase C código de especie 15950 se acreditará el Derecho cuyo código es 24015.

Este crédito representará las Cuotapartes Elegibles transferidas, y será informado al día siguiente, conjuntamente con la información sobre ejecución o rechazo de transferencias.

Sin perjuicio de ello, estos Derechos, que se mantendrán inmovilizados hasta la liquidación final del Rescate Parcial, tendrán un carácter meramente informativo acerca del ejercicio del Rescate Parcial.

Por lo tanto, no representarán valores negociables, no constituirán el objeto del Rescate Parcial ni implicarán la aceptación final del mismo.

V) Liquidación del Rescate Parcial.

Una vez que se cumplan con todos los procesos previos y necesarios que se encuentren a cargo de Banco Comafi S.A. en su carácter de Sociedad Depositaria del Fondo Común de Inversión de referencia, Caja de Valores S.A. procederá a acreditar los fondos correspondientes al Pago del Rescate Parcial (en adelante “los Fondos”), según la disponibilidad de los mismos, y de acuerdo a los términos y condiciones del Rescate Parcial y a la información que reciba.

A los fines de la liquidación, Caja de Valores S.A. ejecutará los procesos necesarios para debitar los Derechos descriptos en el punto precedente, y simultáneamente acreditar los Fondos, según corresponda en cada caso de conformidad con los términos y condiciones del Rescate Parcial.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación del Rescate Parcial, cuando dicha omisión, demora o incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de los Fondos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación del Rescate Parcial, de acuerdo con lo previsto en los términos del mismo.

Importante: Será responsabilidad de cada Depositante el cumplimiento de los requisitos estipulados en la presente operatoria; razón por la cual Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado.

Para mayor información podrán consultar el aviso adjunto.



**CAJA DE
VALORES**

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse con el Área de Eventos Corporativos al 4316-8955 o a la casilla eventoscorporativos@cajadevalores.com.ar.

Sin otro particular los saluda atentamente,

Alejandro Berney
Director Ejecutivo

MM

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362, (C1002ABH) Bs. As. Argentina

Tel: (54 11) 4317 8900

www.cajadevalores.com.ar

Agente Depositario Central de Valores Negociables - Agente de Custodia, Registro y Pago, registrado bajo el N°19 de la CNV

F-90822.07

AVISO DE OCTAVO RESCATE PARCIAL

“ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO”

SOCIEDAD GERENTE



**ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE
DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**
AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA
REGISTRADO BAJO N° 29 DE LA CNV

Mediante el presente aviso de rescate parcial (el “Aviso de Octavo Rescate Parcial”), **ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado “**ALLARIA NÓMADA RENTA CORPORATIVA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO**” (el “Fondo”) comunica a los señores Cuotapartistas la apertura de un octavo rescate parcial de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.11 del Reglamento de Gestión del Fondo.

Términos y Condiciones del Octavo Rescate Parcial

Todos los términos en mayúsculas en el presente Aviso del Octavo Rescate Parcial que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto.

A continuación, se detallan los aspectos salientes del proceso de rescate parcial a ser tenidos en cuenta por los señores Cuotapartistas:

(i) Cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas: 3.128.109, que representan el 0,6680 % (cero coma seis mil seiscientos ochenta por ciento) del total de Cuotapartes en circulación.

(ii) Proporción máxima de la tenencia a ser rescatada: El V/N de las Cuotapartes a ser rescatadas por cada Cuotapartista en ningún caso podrá superar el 0,6680 % (cero coma seis mil seiscientos ochenta por ciento) del V/N de las cuotapartes de su titularidad. En caso de que la cantidad resultante no sea un número entero, será ajustado a la cantidad inmediatamente menor, sin considerar decimales.

(iii) Especies elegibles para el rescate: (a) Clase A, código de especie en *Caja de Valores S.A.* (“CVSA”) 15948; (b) Clase B, código de especie en CVSA 15949; y (c) Clase C, código de especie en CVSA 15950.

(iv) Valor del Octavo Rescate Parcial de las Cuotapartes: Será de (a) \$ 4,7147 por cada Cuotaparte Clase A; (b) \$ 4,7912 por cada Cuotaparte Clase B; y, (c) \$ 4,7837 por cada Cuotaparte Clase C, de acuerdo con el informe emitido por la evaluadora independiente *First Corporate Finance Advisors S.A.* de fecha 28 de agosto de 2023 publicado en la AIF bajo ID 3083675.

(v) Fecha de Pago del Octavo Rescate Parcial: El pago del Rescate Parcial tendrá lugar a los tres (3) días hábiles de finalizado el Período del Octavo Rescate Parcial, según se define más adelante, el cual acaecerá el 08 de septiembre de 2023.

(vi) Forma de Pago del Octavo Rescate Parcial: El pago se realizará en la misma moneda en que se hubiera realizado la integración, mediante la acreditación de los fondos en la cuenta comitente registrada en CVSA, neto de impuestos, de corresponder.

(vii) Plazo para manifestar la voluntad del ejercicio del Octavo Rescate Parcial: Los señores Cuotapartistas podrán manifestar su voluntad de ejercer el Octavo Rescate Parcial desde las 10.00 h. del día 30 de agosto de 2023 hasta las 16.00 h. del día 05 de septiembre de 2023 (el “Período del Octavo Rescate Parcial”).

El Período del Octavo Rescate Parcial podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período del Octavo Rescate Parcial mediante un aviso a ser publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

(viii) Procedimiento para el ejercicio del Octavo Rescate Parcial: Los señores Cuotapartistas interesados deberán manifestar su voluntad de ejercer el Octavo Rescate Parcial, dentro del plazo reseñado en el punto precedente, instruyendo a su respectivo agente depositante ante CVSA a fin de que éste transfiera las Cuotapartes que correspondan desde su cuenta comitente (la “Cuenta de Origen”) a la Cuenta Depositante N° 1606 – Subcuenta Comitente N° 640016611 abierta a nombre del Fondo especialmente en el marco del presente rescate parcial (la “Manifestación de Voluntad de Rescate”).

Dicha manifestación deberá incluir, al menos, la cantidad de Cuotapartes respecto de las cuales se ejercerá el Octavo Rescate Parcial, teniendo en cuenta el límite máximo indicado en el punto (ii) precedente, y la identificación de la especie según lo indicado en el punto (iii) precedente. Las Manifestaciones de Voluntad de Rescate serán irrevocables y no podrán ser retiradas.

Será responsabilidad de cada agente depositante contar con la correspondiente instrucción de su comitente.

Como consecuencia de la presentación de su Manifestación de Voluntad de Rescate, los Cuotapartistas recibirán un derecho por la misma cantidad de Cuotapartes cuya transferencia hubieran instruido a su depositante mediante la instrucción de transferencia (la “Subespecie”). Dichos derechos tendrán un carácter meramente informativo acerca del ejercicio del rescate parcial, por lo que no representarán valores negociables y serán indisponibles para su titular.

Una vez finalizado el Período del Octavo Rescate Parcial no podrán ingresarse nuevas Manifestaciones de Voluntad de Rescate de Cuotapartistas ni podrán modificarse las ya efectuadas.

(ix) Aceptación del Rescate Parcial: Todas las Manifestaciones de Voluntad de Rescate presentadas de acuerdo con lo previsto en este Aviso del Octavo Rescate Parcial serán aceptadas en los términos establecidos. En la Fecha de Pago del Octavo Rescate Parcial serán canceladas las Subespecies relativas a los rescates aceptados. En caso de aceptación parcial de una Manifestación de Voluntad de Rescate, las Cuotapartes no aceptadas para ser rescatadas, serán acreditadas en la Cuenta de Origen correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Octavo Rescate Parcial, cancelando la Subespecie.

(x) Aviso de Resultado del Octavo Rescate Parcial: El Administrador publicará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Octavo Rescate Parcial un aviso dirigido a los Cuotapartistas en el que se detallará: (i) cantidad de Cuotapartes rescatadas; (ii) cantidad de Cuotapartes restantes en circulación del Fondo; (iii) proporción de representación de las Cuotapartes restantes, y (iv) cualquier otra información que considere pertinente. El aviso de resultado del Octavo Rescate Parcial será publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

Se deja asentado que el Octavo Rescate Parcial producirá la cancelación de las Cuotapartes y la reducción de su cantidad.

(xi) Agente del Rescate: será Allaria S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Registrado bajo el N° 24 de la CNV (el “Agente del Rescate”). El honorario del Agente de Rescate será de USD 2.000 (dólares estadounidenses dos mil). Cualquier consulta relacionada con los términos de la presente podrán dirigirse al Agente de Rescate (Atención: Matías Aizpeolea, emisionesprimarias@allaria.com.ar; (54 11) 5555-6000).

Los señores Cuotapartistas deberán tener en cuenta y aceptan que, eventualmente, podrá verificarse el redondeo de Cuotapartes de su tenencia a ser rescatadas en el proceso de rescate parcial.

Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo fueron publicadas con fechas 28 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. (www.allariafondos.com.ar). La enmienda al Prospecto fue publicada con fecha 10 de noviembre de 2020 en el Boletín Diario de la BCBA. Asimismo, la enmienda al Prospecto y al Reglamento de Gestión fueron publicadas con fecha 10 de noviembre de 2020 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. La segunda enmienda al Prospecto y Reglamento de Gestión fueron publicadas en la AIF con fecha 15 de febrero de 2023 en la página web de la CNV y en la página web institucional de Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.

Ni la Sociedad Gerente ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con este rescate parcial.

Se deja asentado que las inversiones en cuotas partes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

La fecha de este aviso es 29 de agosto de 2023

Néstor De Cesare
Presidente